



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 6 de octubre de 2008, el presidente del Bloque de la Alianza Concertación para el Desarrollo planteó en el seno de la Comisión de labor Parlamentaria, la necesidad de retomar legislativamente los trámites relacionados con la reforma política.

En tal sentido propuso la creación de una Comisión que analizara los proyectos vinculados con la temática y que la misma sea presidida por el Legislador Iván Lazzeri, en atención a su gestión en el Documento de Lineamientos Generales de Consenso, suscripto por representantes de partidos políticos, el 31 de marzo de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El 8 de septiembre de 2005, la Legislatura provincial aprobaba la resolución n° 2/2005, mediante la cual se establecía un procedimiento específico para el trámite legislativo de las iniciativas relacionadas con la reforma política.

En este sentido quedó en cabeza de la Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, la redacción e integración de las iniciativas legislativas de consenso.

Fueron varias las iniciativas que se materializaron en leyes tal como se expresa en los fundamentos del Expte. n° 445/2009 de autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Precisamente a partir de este expediente, con fecha 31 de julio de 2009 se dictó la resolución n° 10/2009, que reestablece por el término de doce meses el procedimiento especial establecido en la resolución n° 2/2005.

A los efectos de dar mayor agilidad al procedimiento, esta iniciativa propone agregarle a la resolución n° 10/2009, un artículo por el cual se conforme una pequeña Comisión Técnica que reordene los proyectos vinculados con la materia y eleve al plenario de la Comisiones en los términos de la resolución n° 2/2005 las propuestas que se vayan consensuando entre los distintos bloques legislativos.

La citada Comisión deberá analizar con cada uno de los Bloques Parlamentarios las citadas propuestas previa a la Reunión Plenaria.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Se incorpora como artículo 3° de la resolución n° 10/2009 en siguiente texto:

“**Artículo 3°.-** Se crea la Comisión Técnica Especial de análisis de las iniciativas legislativas comprendidas en el artículo 1° de la presente, presidida por un legislador designado por el Plenario de Comisiones e integrada además por un representante de cada bloque parlamentario.”

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANTECEDENTES:

- A) RESOLUCIÓN 2/2005
- B) RESOLUCIÓN 10/2009

A) RESOLUCIÓN 2/2005

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Establecer un procedimiento específico para el trámite legislativo de las iniciativas legislativas a elaborar conforme surge de lo solicitado por el Poder Ejecutivo provincial en el denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", el que finalizará en sus efectos una vez que hayan tenido tratamiento en Cámara los proyectos de ley consensuados en dicho instrumento.

Artículo 2°.- Las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, oficiarán como comisión redactora e integradora de las iniciativas legislativas de consenso, derivadas de la tarea solicitada a esta Legislatura por el Poder Ejecutivo provincial, mediante la elevación del denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso". Dichas Comisiones Legislativas Permanentes serán registradas como autoras de las iniciativas que se elaboren.

Artículo 3°.- Para la elaboración y el tratamiento de las iniciativas legislativas sobre los aspectos tratados en el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", las Comisiones Legislativas citadas en el artículo precedente procederán de la siguiente manera:

- a) Las Comisiones se reunirán en sesión plenaria por lo menos una (1) vez al mes, siendo convocadas conjuntamente por sus respectivos presidentes, con una antelación mínima de diez (10) días corridos. Las mismas se integrarán además con los presidentes o representantes de los bloques que no cuenten con legisladores en alguna de las comisiones reunidas al efecto, sumándose además los legisladores que sean autores de iniciativas legislativas que se traten en cada sesión.
- b) En las sesiones plenarias de las Comisiones convocadas bajo este procedimiento, sólo podrán elaborarse y tratarse iniciativas legislativas derivadas o vinculadas a las propuestas emergentes del "Documento de Lineamientos Generales de Consenso".
- c) En la primera sesión plenaria de las Comisiones Legislativas se elegirán por mayoría simple de entre sus integrantes a dos secretarios, quienes tendrán a cargo coordinar con los presidentes la metodología y cronograma de abordaje para la elaboración y tratamiento de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

iniciativas, pudiéndose a su vez dividir la tarea por temas o aspectos específicos conformando al efecto Mesas de Trabajo integradas por no más de cinco legisladores, estableciéndose un plazo para el cumplimiento del estudio o trabajo encomendado.

- d) Las iniciativas legislativas vinculadas a los temas abordados en el “Documento de Lineamientos Generales de Consenso” que se encuentren en trámite parlamentario a la fecha de vigencia de la presente, serán tratadas e integradas en lo que corresponda a los proyectos legislativos de consenso que se elaboren por parte de las Comisiones bajo este procedimiento.
- e) Las iniciativas posteriores serán caratuladas como asuntos oficiales y remitidos a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para someterlos al procedimiento específico emergente de esta resolución. Si el proyecto presentado se tratase de una materia cuyo proyecto de consenso se encontrase ya elaborado y en el ámbito de la Comisión de Labor Parlamentaria, se le remitirá a la misma, quien podrá resolver su vuelta a las Comisiones para su tratamiento o asignarle trámite regular conforme el Reglamento Interno.
- f) Si los proyectos legislativos elaborados por las Comisiones bajo este procedimiento específico, recibieran observaciones en su trámite parlamentario entre su aprobación en primera vuelta y su tratamiento definitivo en segunda vuelta, deberán ser tratados nuevamente por las Comisiones en sesión plenaria.
- g) las presidencias de las Comisiones podrán convocar conjuntamente al Ministerio de Gobierno para el tratamiento y estudio de los temas comprendidos por el “Documento de Lineamientos Generales de Consenso”, quien por medio de su titular, funcionarios o profesionales con incumbencias en el tema, podrán participar con voz pero sin voto en la elaboración y tratamiento de los proyectos normativos a aprobar en este ámbito.
- h) Las decisiones de las Comisiones reunidas en plenario se adoptarán por consenso. Sólo se votará cuando se hayan agotado las posibilidades para arribar a dicho consenso.
- i) Cuando sea necesario votar, los votos se contabilizarán por bloque que participe del plenario, correspondiendo asignarle a cada bloque una cantidad de votos igual a la de legisladores que lo integran.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2/2005



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

B) RESOLUCIÓN 10/2009

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Restablecer por el término de doce (12) meses el procedimiento especial establecido en la resolución n° 2/2005 de esta Legislatura, para el trámite de las iniciativas legislativas a elaborar conforme surge de lo solicitado por el Poder Ejecutivo provincial en el denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso" y aquéllas vinculadas a reformas políticas o de la Ley O n° 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

El procedimiento específico incluirá expresamente los siguientes proyectos, en tanto su trámite parlamentario lo permita:

1. Expedientes n° 126/2008-1094/2008 tendientes a cumplir con el punto de establecer un sistema de voto por zonificación local o parroquias con el objeto de democratizar y garantizar el libre ejercicio del derecho al voto, libre de toda intromisión por parte de persona u organización alguna.
2. Expediente n° 383/2008 tendiente a cumplir con el punto de implementar un mecanismo que tienda a facilitar el conocimiento de los candidatos por parte de los ciudadanos, específicamente en el caso de la representación poblacional.
3. Expediente n° 384/2008 tendiente a cumplir con el punto de eliminar el piso de veintidós por ciento (22%) en la representación por circuitos.
4. Expedientes n° 21/2008; 200/2008; 326/2008; 426/2008; 503/2008; 1180/2008 que tienden a cumplir el punto de promover iniciativas de regionalización que incentiven la cooperación entre municipios, la armonía en el desarrollo económico y social y la eficiencia en la asignación de recursos, según los proyectos enumerados creando, constituyendo y regulando microregiones en el territorio provincial.
5. Expedientes n° 68/2008; 89/2008; 181/2009 tendientes a regular la designación de los comisionados de fomento.
6. Expedientes n° 343/2008, 530/2008, 369/2009 todos ellos modificatorios de la Ley O n° 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos, los que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

respectivamente se refieren a la capacidad de votar de los ciudadanos extranjeros, a quiénes no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos y sobre el desarrollo de las campañas electorales.

7. Todos aquellos expedientes donde se tramiten proyectos de ley que ingresados en los años 2005 al 2007, se encuentren en caducidad por efectos de la ley K n° 140 y hubiese correspondido darle el tratamiento previsto en la resolución n° 2/2005 de esta Legislatura.

8.

Artículo 2°.- Reunidas las Comisiones en sesión plenaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente y en la resolución n° 2/2005, se establece un plazo de veinte (20) días contados desde la realización de dicha reunión para que los legisladores por sí o los Presidentes de Bloques en representación de los legisladores que los integran, informen qué proyectos en trámite deben ser sometidos al procedimiento específico que allí se establece. Los Secretarios que hubiesen sido designados por el plenario deberán en el plazo antes mencionado, realizar un relevamiento de los expedientes en estado de caducidad del trámite y que correspondan ser sometidos a este procedimiento específico.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve.

RESOLUCION N° 10/2009